

69292

"FUNDACIÓN GONZALO RAÚL GÓMEZ ROBAYO"

CONSTITUCIÓN Y EXPEDICIÓN DE ESTATUTOS

En la ciudad Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, nos reunimos, **Guillermo Gómez Guerrero**, mayor de edad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, nacional colombiano, de profesión médico, identificado con la cc 19.148.694 Expedida en Bogotá D.C **Jorge Medina Flechas**, mayor de edad, con sociedad conyugal vigente, nacional colombiano, con cc 95.188 de Bogotá y **Claudia Marcela Ramírez Carrillo** mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión abogada, nacional colombiana con la cc 51.820.569 de Bogotá y **Guillermo Vargas Ayala**, mayor de edad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, nacional colombiano, de profesión abogado, identificado con la cc 19.123.491 expedida en Bogotá D.C., y manifestamos:

1.- ANTECEDENTES.-

1.1.- Que el señor **GONZALO RAÚL GOMEZ ROBAYO**, mayor de edad, de estado civil, soltero, sin unión marital de hecho, nacional colombiano de profesión arquitecto, identificado con la c.c. 2.897.004 de Bogotá, manifestó en su testamento otorgado por escritura pública No. 3755 otorgada el 18 de septiembre de 2017 en la Notaría 48 del círculo notarial de Bogotá, su deseo de crear una **FUNDACIÓN** que llevara su nombre con el fin de erigir un parque - jardín botánico, reserva natural, afecto a la perpetuidad a ese fin, para uso y disfrute de la comunidad. Allí designó albacea testamentario, a su primo **Guillermo Gómez Guerrero**.

1.2.- Que mediante escritura pública No. 2655 otorgada el 13 de octubre de 2017 en la Notaría 47 del Círculo Notarial de Bogotá, el **FUNDADOR** reiteró su voluntad y constituyó la "**FUNDACIÓN GONZALO RAUL GOMEZ ROBAYO**",¹ y en sus estatutos iniciales definió su objeto, su naturaleza, su patrimonio, las funciones de los administradores (amplias facultades administrativas y de gobierno), la doto de

¹ Cláusula tercera.

estructura administrativa, estableció una duración indefinida Bogotá D.C., en fin, señaló los elementos básicos de organización y funcionamiento. Escogió como miembros de la Junta Directiva, a **Guillermo Gómez Guerrero** cc 19.148.694, **Jorge Medina Flechas** cc 95.188 de Bogotá y **Claudia Marcela Ramírez Carrillo** cc 51.820.569 de Bogotá, designó como Director a **Guillermo Vargas Ayala**, cc 19.123.491 de Bogotá.²

1.3.- Que, en el trámite de inscripción de la escritura de constitución de la fundación en la Cámara de Comercio ésta pidió hacer algunas correcciones formales a los estatutos, y antes de que pudiesen corregir, el **FUNDADOR** falleció en Bogotá D.C.

1.4.- Que los firmantes, como miembros de la Junta Directiva (*Con amplias facultades de administración y gobierno*)³, **Guillermo Gómez Guerrero** cc 19.148.694, **Jorge Medina Flechas** cc 95.188 de Bogotá y **Claudia Marcela Ramírez Carrillo** cc 51.820.569 de Bogotá. **Guillermo Gómez Guerrero**, además como albacea con tenencia de bienes y **Guillermo Vargas Ayala**, cc 19.123.491 de Bogotá como director - representante legal con "*todas las atribuciones y facultades necesarias para para obtener el NIT ante la DIAN, tramitar y obtener la personería jurídica ante las autoridades, inscribir la FUNDACION en la correspondiente Cámara de Comercio, y realizar todos los actos y gestiones jurídicas propias del establecimiento de la nueva persona jurídica ante las autoridades de todos los órdenes. (Nacional Regional, Departamental Distrital y Municipal)*"⁴ manifestamos que, tenemos el obvio deber, legal y moral, de hacer cumplir la voluntad del **FUNDADOR**, lo hacemos en los siguientes términos:

2.- REITERACION DE LA CONSTITUCION Y ESTATUTOS

2.1.- Constitución de la FUNDACIÓN.-

Es nuestra voluntad libre e inequívoca, como en efecto **CONSTITUIMOS** en nombre representación de **GONZALO RAÚL GÓMEZ ROBAYO**, mayor de edad, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, nacional colombiano de profesión arquitecto,

² Parágrafo transitorio del punto No 4.5.

³ Escrituras públicas Nos. 3/55 de Notaría 48 (18 de septiembre de 2017) testamento. Y No.2655 de la Notaría 47 (13 octubre de 2017), Constitución y "Fundación Gonzalo Raúl Gómez Robayo". Parágrafo 4.5.2.

Identificado con la c.c. 2.897.004 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL FUNDADOR**, una Fundación Civil, con personería jurídica, sin ánimo de lucro, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, de duración indefinida, que llevará el nombre de **"FUNDACION GONZALO RAUL GOMEZ ROBAYO"**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de que por decisión de la Junta Directiva puedan abrirse nuevas sedes en otras lugares del país o del exterior.

2.2. Estatutos.

Con el fin de regular el funcionamiento de la **FUNDACIÓN**, reiteramos, en nombre de **EL FUNDADOR**, los siguientes ESTATUTOS así:

2.2.1. El Fundador.-El **FUNDADOR** de la entidad sin ánimo de lucro, quien aportó la totalidad del patrimonio de constitución, fue, **Gonzalo Raúl Gómez Robayo**.

2.2.2. El Objeto de la **FUNDACIÓN** es crear y mantener, con vocación perenne, un gran parque y/o jardín botánico, o los dos combinados, que sea santuario perpetuo de conservación ecológica de fauna y flora, para ser disfrutado por la comunidad con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, deportivos o recreativos, en los términos del reglamento que expida la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN**.

Parágrafo.- Dicho parque, como fue la voluntad del **FUNDADOR**, estará en el municipio de la Calera, se denominará "**Jardín Botánico Lombardía**". Los reglamentos de la Junta Directiva darán pautas para el funcionamiento del parque-jardín pero no podrán modificar, ni sustituir, la voluntad fundacional de afectación perenne a los fines fundacionales aquí previstos.

2.2.3. El Régimen.- La **FUNDACIÓN** se regirá por el acto inicial de constitución y estatutos iniciales del **FUNDADOR**⁵, y por sus estatutos contenidos en este documento, por los reglamentos de la Junta Directiva, por las normas del Código Civil, teniendo en cuenta que es una **FUNDACIÓN** (Bien afecto a un interés general), y por las demás normas concordantes. Por su objeto y fines procurará beneficiarse, en lo pertinente, por lo establecido en las leyes 299 de 1996 y 331 de 1998

⁵ Escrituras públicas Nos. 3755 de Notaría 48 (18 de septiembre de 2017) testamento. Y No. 2658 de la Notaría 47 (13 octubre de 2017), Constitución y "Fundación Gonzalo Raúl Gómez Robayo" / Parágrafo 4.5.2.

2.2.4. El Patrimonio.-

2.2.4.1. De constitución.- El patrimonio de la **FUNDACIÓN** está constituido inicialmente por la suma de un millón de pesos (COL\$1.000.000) en dinero en efectivo que aportó **EL FUNDADOR**, y se encuentran en caja, para los gastos de la **FUNDACIÓN**.

2.2.4.2. Patrimonio acrecentado.- El patrimonio inicial de la **FUNDACIÓN** se verá acrecentado, con los bienes que le serán adjudicados en la sucesión testamentaria, de acuerdo con el testamento otorgado por **EL FUNDADOR**⁶.

2.2.4.3. Otros bienes.- El patrimonio se acrecentará también, con los bienes muebles e inmuebles, que a cualquier título ingresen a la **FUNDACIÓN**.

2.2.5.- Administración.- La administración de la **FUNDACIÓN** estará a cargo de una **Junta Directiva** y la representación legal en cabeza del **Presidente de la Junta Directiva** y de un **Director**, quienes en su filosofía y actuaciones buscarán siempre cumplir con la voluntad del fundador.

2.2.5.1. La Junta Directiva: (Integración, atribuciones, duración, reemplazo, decisiones.)

La máxima autoridad de la Fundación es la **Junta Directiva**, integrada, inicialmente, mientras ella misma no disponga otra cosa, por el Fundador quien la presidirá y tres (3) miembros más, con amplias facultades de gobierno y administración. Los miembros de la Junta Directiva tendrán duración indefinida. En caso de falta absoluta de miembro, su reemplazo será elegido por votación unánime de los demás.

Las **decisiones** de la Junta se adoptarán por consenso. Excepcionalmente lograrse consenso se adoptaran por mayoría.

La **Junta Directiva** establecerá un breve protocolo interno de funcionamiento especial sobre su planta de personal, forma de elección y remoción del Director, rendición de cuentas de los funcionarios respectivos. Además señalará la periodicidad, frecuencia y lugar de reuniones, etc.

2.2.5.2. Representación legal.

⁶ Escritura Pública No.2655 de la Notaría 47 (13 octubre de 2017), Constitución y "Fundación Gonzalo Raúl Gómez Robayo". Parágrafo 4.5.

La representación legal la tendrá el **Presidente de la Junta Directiva**, sin perjuicio de la delegación que de ésta haga en el Director. Los miembros de la Junta Directiva manifestamos que en reemplazo del **FUNDADOR**, elegimos por unanimidad, como **Presidente de la Junta Directiva** a Guillermo Gómez Guerrero cc 19.148.694.

La Junta Directiva regulará los casos en que el Presidente debe pedir autorización a la Junta para contratar, tramitar la adopción de decisiones de importancia o correspondencia, las funciones de delegación de funciones en el Director, y las condiciones de su ejercicio. Cualquier duda entre la competencia del Presidente de la Junta y del Director, se resolverá en favor de aquél.

El Director será también representante legal, elegido por unanimidad por la Junta Directiva para períodos de seis (6) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Director, será representante legal, y ejercerá las funciones y facultades que le asigne el reglamento de la Junta Directiva, a la cual rendirá cuentas. La Junta señalará las materias y el monto de contratación del Director y las revisará anualmente. Igualmente expedirá un breve reglamento de funciones del representante legal. El Director tendrá inicialmente, todas las atribuciones y facultades necesarias para obtener el NIT ante la DIAN, tramitar y obtener la personería jurídica ante las autoridades, inscribir la FUNDACION en la correspondiente Cámara de Comercio, y realizar todos los actos y gestiones jurídicas propias del establecimiento de la nueva persona jurídica ante las autoridades de todos los órdenes. (Nacional Regional, Departamental Distrital y Municipal).

Parágrafo transitorio. - De acuerdo con la voluntad del **FUNDADOR**, que aqueja reitera, los primeros miembros de la Junta Directiva de la FUNDACION, son 1) **Guillermo Gómez Guerrero**, cc 19.148.694 de Bogotá quien la presidirá, 2) **Jorge Medina Flechas** cc 95.188 de Bogotá y 3) **Claudia Marcela Ramírez Carrillo** cc 51.820.569 de Bogotá. Y como primer Director el Doctor **Guillermo Vargas Ayala** cc 19.123.491 de Bogotá.⁷

2.2.2.6. Disolución y Liquidación

⁷ Escrituras públicas Nos. 3755 de Notaría 48 (18 de septiembre de 2017) testamento. Y No. 2655 de la Notaría 47 (13 octubre de 2017), Constitución y "Fundación Gonzalo Raúl Gómez Robayo" y documento de constitución y estatutos.

La **FUNDACION** se disolverá, solo si sobreviene una de las causales legales, en especial por imposibilidad total de ejecutar el objeto social. En este caso los bienes, después de atender los pasivos en el correspondiente orden de prelación legal, pasarán a una entidad sin ánimo de lucro afín al objeto de la **FUNDACION**.

Si esto sucediere la Junta Directiva, designará un liquidador. Mientras no se efectúe el nombramiento, hará sus veces quien venía actuando como **Director**.

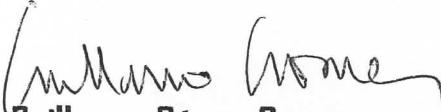
2.2.7. Normas complementarias.

En lo pertinente, serán aplicables, en forma supletoria, las disposiciones legales complementarias compatibles los eventuales vacíos de los estatutos.

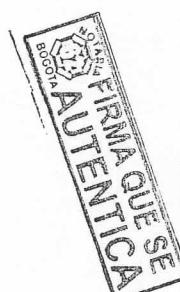
2. Documentos complementarios.-

Hacen parte de este documento, copia simple de las escrituras Nos. 3755 de Notaría 48 (18 de septiembre de 2017) testamento otorgada en la Notaría 48 de Bogotá, y la No.2655 de la Notaría 47 de Bogotá (13 octubre de 2017), Constitución y "Fundación Gonzalo Raúl Gómez Robayo" y un certificado de defunción del **FUNDADOR**.

En constancia de plena conformidad firmamos en Bogotá D.C. noviembre 14 de 2017


Guillermo Gómez Guerrero,
cc 19.148.694 de Bogotá
Miembro Junta Directiva (Presidente)
Álbacea testamentario.


Claudia Marcela Ramírez Carrillo
cc 51.820.569 de Bogotá.
Miembro Junta Directiva




Jorge Medina Flechas
cc 95.188 de Bogotá
Miembro Junta Directiva

Página 6 de 6


Guillermo Vargas Ayala
cc 19.123.491 de Bogotá.
Director

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



42168

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CLAUDIA MARCELA RAMIREZ CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0051820569 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

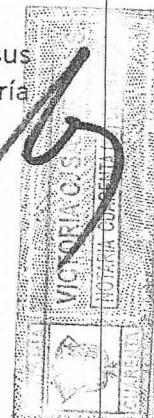
6y rq2061wtq3
15/11/2017 - 09:04:39:141



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

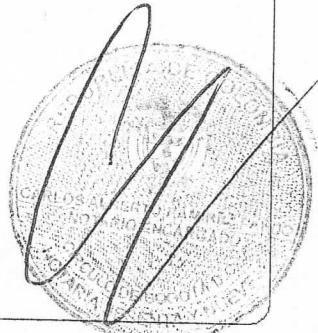
Este folio se asocia al documento de CONSTITUCION DE SOCIEDAD.

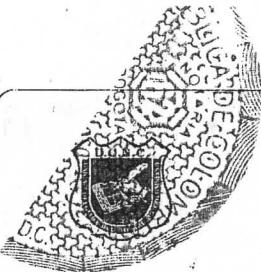


VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
Notaria cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6y rq2061wtq3

VALIDACION BLANCO





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



83478

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisésis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE IGNACIO MEDINA FLECHAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0000095188 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

2k8i8i1ho3rg
16/11/2017 - 13:26:15:355



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONSTITUCION DE ESTATUTOS.



DORA INES VELOSA REYES

Notaria sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

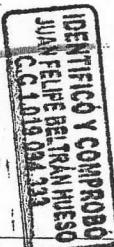
El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2k8i8i1ho3rg

NOTARIA ENCARGADA ES LA DOCTORA DORA INES VELOSA REYES, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 12388 DE FECHA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.LA FIRMA ELECTRÓNICA AQUÍ ESTAMPADA SOLO VALIDA LA IDENTIFICACIÓN ANTE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN NO TIENE VALIDEZ SINO LLEVA LA FIRMA AUTÓGRAFA Y EL SELLO DEL NOTARIO EN ORIGINAL QUE SE ESTAMPA UNA VEZ EL NOTARIO TIENE EL DOCUMENTO FÍSICO A LA VISTA

Se entrevistó al Señor Jorge Ignacio Medina Flechas, se ubica en la Calle 70a # 10-100, local 701, Bogotá D.C.

IDENTIFICACIÓN:
DORA INES VELOSA REYES
Cédula: 2561.0072





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



69297

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GUILLERMO ALBERTO GOMEZ GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019148694 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2jqm0g8q54ei
18/11/2017 - 10:11:31:819



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONSTITUCION Y EXPEDICION DE ESTATUTOS y que contiene la siguiente información FUNDACION GONZALO RAUL GOMEZ ROBAYO .



CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
Notario sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2jqm0g8q54ei



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



46195

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
GUILLERMO VARGAS AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019123491 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Guzman



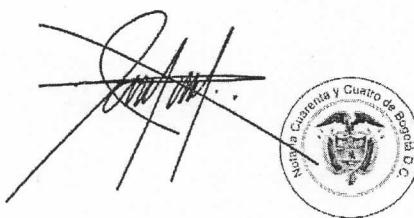
----- Firma autógrafa -----

19oajsxk7tp3
20/11/2017 - 10:34:29:094

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONSTITUCIÓN Y EXPEDICIÓN DE ESTATUTOS.



ALBERTO GUZMAN REINOSO

Notario cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 19oajsxk7tp3*

